

cada uno de ellos, grados de 1 al 5, en cada uno de los factores expresados, en la hoja modelo adjunta a estas normas.

La supervisión, se efectuará conjuntamente, por el Jefe o responsable del servicio, un representante del Comité de Personal y por el Jefe de la Unidad Administrativa de Personal y Régimen Interior. Las delegaciones no serán públicas.

El Tribunal Calificador del concurso, puntuará los grados de cada factor, conforme a las siguientes escalas:

CONSERJE

FACTORES	G	R	A	D	O
	I	II	III	IV	V
Eficacia	4,0	8,0	12,0	16,0	20,0
Interés	3,8	7,6	11,4	15,2	19,0
Actividad	3,4	6,8	10,2	13,6	17,0
Responsabilidad	3,0	6,0	9,0	12,0	15,0
Organización	2,4	4,8	7,2	9,6	12,0
Iniciativa	2,0	4,0	6,0	8,0	10,0
Capacidad mando ...	1,4	2,8	4,2	5,6	7,0

La calificación de esta parte segunda, vendrá dada por el cociente de la suma de los puntos obtenidos por cada concursante, según las reglas anteriores en cada factor, entre diez.

Su resultado se dividirá a su vez, por el número de calificadores.

Tercera parte:

Prueba objetiva o teórico práctica

Los concursantes, realizarán una prueba teórico práctica, previamente determinada por el Tribunal calificador del concurso, sobre materias y trabajos propios de las funciones de Subalterno, con el fin de calificar su competencia profesional.

Esta prueba, se iniciará por la parte práctica de la misma, que consistirá en realizar un trabajo determinado por el Tribunal, de la especialidad del puesto de trabajo a cubrir inmediatamente antes de iniciarse los ejercicios.

Calificación.

La calificación, parcial de esta prueba, será de 0 a 10 puntos, a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividir entre el número de éstos.

Prueba teórica:

Se compondrá de dos partes:

Primera.— Una prueba profesional objetiva.

Segunda.— Una prueba cultural.

Primera: Prueba profesional objetiva. Consistirá en la contestación escrita de un cuestionario de 20 preguntas determinadas por el Tribunal, de la especialidad del puesto de Subalterno. Las respuestas, se harán, bien contestando la que se considere acertada, de las variantes que se presenten al concursante según sea propuesto por el Tribunal.

La puntuación parcial de esta prueba, será de 0,50 puntos, por cada respuesta acertada.

Segunda: Prueba cultural. Se confeccionará por el Tribunal, con un nivel máximo de certificado de escolaridad.

La puntuación parcial de esta prueba cultural será de 0 a 10 puntos, a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividir entre el número de éstos.

La calificación de esta parte tercera prueba objetiva, (teórico práctica), vendrá dada por el cociente de la suma de las puntuaciones obtenidas, en cada una de las pruebas, según las normas precedentes, entre tres. No será eliminatoria, ninguna de las pruebas práctica y teórica de esta parte tercera.

La calificación del reconocimiento mérito y de la prueba psicotécnica, señalada en el apartado C) de la Base segunda, será de apto o no apto.

VIII Relación de aprobados y nombramiento.

Terminada la calificación de los méritos y ejercicios teórico-prácticos, el Tribunal publicará el nombre del concursante que entre los que hayan superado todas las pruebas, haya obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el concursante nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada quedarán anuladas todas sus actuaciones, estándose a lo previsto en el artículo 11 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

IX. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

X. Norma final

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto 1.411/1978 de 27 de junio y Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

Logroño 1 de marzo de 1984.

El Secretario General,

1159

BASES DE LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ANALISTA

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Analista, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación: forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7ª del Decreto 639/1978, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente, no afectará para el ingreso en el Subgrupo de Funcionarios, que viniesen perteneciendo a otros; dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.

- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Informática.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

III. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª y que se comprometen a formular el juramento, en caso de posesión del cargo, establecido por Real Decreto